



Rojas, 29 de Junio de 2015

Sres. Clientes y Proveedores.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en relación a la firma GEAR SAAICFEI, CUIT 30-50952993-7, informamos en carácter de declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener:

- Que nos encontramos inscriptos en el Registro Fiscal de Operadores de Granos bajo la categoría de acopiadores.
- Que somos agentes de retención y percepción de IVA, RG 2854 Anexo II, RG 2408 y RG 2300; y de retención del impuesto a las ganancias RG 830 y RG 2118.
- Que no somos pasibles de sufrir retenciones y percepciones de IVA por poseer certificado de no retención y percepción, RG 2226.
- Que somos agentes de retención de Seguridad Social por régimen general, RG 1784.
- Que no somos pasibles de sufrir retenciones y percepciones de IIBB por la provincia de Córdoba por tener en esa provincia coeficiente unificado menor a 0,0500.
- Que no somos pasibles de sufrir retenciones y percepciones de IIBB por la provincia de Salta por tener certificado de no retención/percepción. Y en caso de aplicarse percepción, debe hacerlo sobre la base del coeficiente de Convenio Multilateral para la jurisdicción Salta (Res. 05/2014).
- Que no somos pasibles de sufrir percepciones de IIBB por la Provincia de Santa Fe por ser agentes de percepción, y que en caso de practicarnos retenciones se deben considerar las reducciones de alícuota previstas para acopiadores bajo de Convenio Multilateral, según Resolución General (API S.Fe) 15/1997, art 5, inc 1); art 6, inc a).
- Que de acuerdo con el régimen especial previsto en la sección cinco, parte primera de la Disposición Normativo 1/04 -Pcia. de Buenos Aires-, informamos que en los casos en que GEAR SA realice ventas de productos agrícolas por cuenta y orden de terceros, en todos los casos se han practicado las retenciones correspondientes a los productores primarios, por lo que solicitamos se abstenga de actuar como agente de retención de impuesto sobre los ingresos brutos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- Que no somos pasibles de sufrir retenciones y percepciones de IIBB por las provincias de Mendoza, San Luí y Entre Ríos, dado que se ha tramitado la baja de estas jurisdicciones en fecha 17/08/2011.

Sin mas, saludamos atte.

Administración GEAR SA.